



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANT.: Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública.

MAT.: Solicita lo que indica a comunas pertenecientes al ámbito de competencia territorial de los SLEP del Elqui y Costa Central.

DISLEP/Solicitud N° 705

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Como es de su conocimiento, en virtud del Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, el 1° de marzo de 2023 entraron en funcionamiento, entre otros, los Servicio Locales de Educación Pública de Costa Central, que comprende las comunas de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar, y el Servicio Local de Educación Pública del Elqui, que comprende las comunas de La Serena, La Higuera, Paihuano y Vicuña.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, el servicio educacional que prestan las Municipalidades, directamente o a través de Corporaciones Municipales, será traspasado, por el solo ministerio de la ley, el 1° de enero del año siguiente a la fecha de entrada en funcionamiento de un Servicio Local. Sin embargo, la glosa 04 de la Partida 09 de la Ley N° 21.640 estableció que:

“El traspaso del servicio educacional, regulado por el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan, a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo I del Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, además del Servicio Local de Educación Pública de Chiloé, se producirá el 01 de enero de 2025.”

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley de Presupuestos del Sector Público que corresponde al año 2025 [Ley N° 21.772], dispuso, en lo que interesa, que el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales del Elqui y Costa Central, no se produciría en dicha fecha.

En este marco, esta Dirección viene en solicitar una actualización de información, respecto de ciertos antecedentes remitidos en virtud del artículo vigésimo primero transitorio de la Ley:

1. Remitir, mediante su carga en la nube virtual dispuesta para tal efecto, **i) una nómina actualizada en el formato Excel** remitido por esta Dirección con todos aquellos contratos y convenios relacionados con la prestación del servicio educacional vigentes para el año escolar en curso, junto a **ii) sus respaldos digitalizados**, para efectos de efectuar un análisis de los mismos respecto del cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, con ocasión del traspaso del servicio educacional al Servicio Local respectivo. En atención a la relevancia de esta información, resulta indispensable que el sostenedor municipal informe todos los contratos de aseo, transporte escolar, alimentación, seguridad, softwares educativos, servicio de impresoras, seguros, internet y telefonía, entre otros.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GDMTDB-607>

Al respecto, cabe recordar que también deben ser informados aquellos contratos de comodato o arrendamiento vinculados con los inmuebles y Establecimientos Educativos afectos al traspaso, en el apartado de Contratos y Convenios.

En este sentido, se hace presente que la documentación digitalizada de cada contrato o convenio (sumado a anexos y actos administrativos que lo sancionan, según corresponda) debe ser cargada en la nube virtual **en un solo archivo PDF por contrato o convenio**. Asimismo, dicho documento de respaldo debe incluir en su nomenclatura la misma numeración indicada dentro de la nómina para facilitar su búsqueda y revisión.

Lo anterior, deberá ocurrir en un plazo de 15 días hábiles desde la total tramitación del presente oficio.

2. Emitir un Decreto Alcaldicio de actualización, sobre el literal a) del artículo vigésimo primero transitorio de la Ley, a saber, la nómina de profesionales y asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales de la comuna. Asimismo, el referido acto administrativo deberá ser cargado en la nube virtual, **junto con la nómina Excel en el formato entregado por esta Dirección, cuyo mes de referencia debe corresponder a abril de 2025.**

En este sentido, la nómina deberá incluir al personal que se encuentre en alguno de los regímenes que señala el artículo cuadragésimo primero transitorio de la Ley y que se desempeñen en establecimientos educacionales.

Por su parte, en el caso de las Corporaciones Municipales, se solicita cargar a la nube virtual, copia de los instrumentos colectivos vigentes.

Finalmente, se deberá remitir una nómina actualizada al año 2025 de funcionarios de la Administración de Educación Municipal.

Dicho Decreto de actualización debe ser remitido a esta Dirección, y cargado en la nube virtual, hasta el 6 de junio del año en curso.

3. Continuar con la carga de los maestros de remuneraciones del personal de los establecimientos educacionales, mes a mes, en la carpeta dispuesta a tal efecto sobre el literal e) del artículo vigésimo primero transitorio de la Ley, respecto de los meses previos al traspaso del servicio educacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Concón
- Ilustre Municipalidad de Puchuncaví
- Ilustre Municipalidad de Quintero
- Ilustre Municipalidad de Viña del Mar
- Corporación Municipal de Viña del Mar
- Ilustre Municipalidad de La Serena
- Corporación Municipal de La Serena
- Ilustre Municipalidad de La Higuera



- Ilustre Municipalidad de Paihuano
- Ilustre Municipalidad de Vicuña

